

Oficio Nro. MIES-VIS-2021-0297-O
Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

Asunto: Protocolo de Protección Especial de NNA en contextos de movilidad humana

Señor Doctor
César Marcel Córdova Valverde
Defensor del Pueblo Encargado
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Pongo en su conocimiento, la sentencia de Corte Constitucional, sentencia N° 2021-19-JP/21, de fecha 22 de septiembre de 2021, que dictamina la “*Actualización del Protocolo de Protección Especial de niños, niñas y adolescentes en contexto de movilidad humana*”, que en el capítulo **VI. Reparaciones señala:**

“iii) Finalmente, como parte de las medidas de no repetición es imprescindible contar con un procedimiento que brinde protección especial a los niños, niñas y adolescentes en movilidad humana y que sea adoptado mediante un instrumento jurídico vinculante que articule la actuación de las entidades públicas a cargo. El MIES, encargado de las políticas de atención a los niños, niñas y adolescentes, coordinará con el Ministerio de Gobierno, como entidad responsable del control migratorio y con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, encargado de la política migratoria, a fin de adecuar el Protocolo conforme lo dispuesto en esta sentencia.”

También la Sentencia menciona que: “Dicho protocolo debe contemplar procedimientos claros de articulación y coordinación interestatal, considerando las atribuciones y competencias de las entidades públicas vinculadas. En este sentido, en el ámbito de sus competencias se deberá contar también con la Defensoría del Pueblo y la Defensoría Pública u otras necesarias para la protección de niñas, niños y adolescentes, a fin de que articulen su actuación en el marco del protocolo y lo dispuesto por la LOMH.”

Con estos antecedentes, solicito de la manera más cordial la designación de una persona de la Defensoría, que participe en la revisión del Protocolo y nos permita hacerle llegar la información técnica del proceso en el marco de lo establecido por la Sentencia de la Corte Constitucional.

Para cualquier inquietud, comunicarse con el Director de Servicios de Protección Especial, Ramiro Pinos, a la dirección de correo: ramiro.pinos@inclusion.gob.ec y de elsa.villenas@inclusion.gob.ec

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Verónica Cando Benavides
VICEMINISTRA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Anexos:
- sentencia_corte_constitucional_2120-19-jp_(agj)_2.rar

Oficio Nro. MIES-VIS-2021-0297-O
Quito, D.M., 29 de diciembre de 2021

Copia:

Señora Magíster
Carolina Stephania Guzman Vásquez
Subsecretaría de Protección Especial, Subrogante

Señor Sociólogo
Eduardo Ramiro Pinos Gaibor
Director de Servicios de Protección Especial

Señorita Magíster
Ximena Pilar Cabrera Montufar
Directora Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en Situación de Movilidad Humana
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Señorita Doctora
Tatiana Alexandra Robayo Tobar
Especialista Tutelar 3
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Señora Licenciada
Nancy Consuelo Sancho Montalvo
Analista de Proyectos de Inversión 2

Señorita Psicóloga
María Belen Arroyo Espinosa
Analista de Protección Especial 2

Señora
Elsa Cecilia Villenas Gordón
Analista de Protección Especial 2

Señorita
Waira Manuela Sepulveda Buitrago
Técnico de Juventudes

ev/ep/cg